

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° 007-2025-GRA/PEIMS-OA

Arequipa, 31 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 014-2025-GRA/PEIMS-OA-UC/T de fecha 16 de enero de 2025, el Informe N° 012-2025-GRA/PEIMS/OA-UC de fecha 17 de enero de 2025, el Oficio N° 036-2025-GRA/PEIMS-OA de fecha 17 de enero de 2025, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0050, de fecha 21 de enero de 2025, Informe N° 029-2025-GRA/PEIMS-OA-UC de fecha de 22 de enero del 2025, el Oficio N°068-2025-GRA/PEIMS-OA de fecha 28 de enero del 2025, el Oficio N° 063-2025-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 28 de enero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 051-AREQUIPA, se aprueba el Manual de Operaciones de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Sigvas; el cual señala en su parte considerativa que, el Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA está ubicado y calificado como un órgano desconcentrado y dependiente de la Presidencia Regional; asimismo, señala que en atención al carácter regional del proyecto y en aplicación del proceso de descentralización, el Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA al transferir el proyecto, modificó y circunscribió a niveles regionales la estructura organizacional y administrativa del mismo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueban la Directiva de para el Manejo de Caja Chica N° 003-2024-EF/52.06 vigente para el presente ejercicio y demás normas modificatorias y complementarias. De acuerdo al artículo 4°, se establece que la Caja Chica es un fondo constituido con Recursos Públicos provenientes de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, y cuyo destino exclusivo son los gastos menores que requieran cancelación inmediata o aquellos que, por su naturaleza y características, no pueden ser debidamente programados.

Que, el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 establece lo siguiente: "la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, debe designar al responsable único de la administración de la Caja Chica, garantizando un manejo adecuado y ordenado de los recursos asignados".

Que, mediante Informe N° 014-2025-GRA/PEIMS-OA-UC/T de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina de Contabilidad, a solicitud de la encargada de Tesorería solicita la



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

apertura de Caja Chica para el ejercicio 2025, para las sedes Cayma y Majes en las fuentes de financiamiento según disponibilidad presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 012-2025-GRA/PEMS/OA-UC, de fecha 17 de enero de 2025, el jefe de la Unidad de Contabilidad remite la solicitud de apertura de Caja Chica, así como la designación de los titulares responsables para la administración de dichos recursos, en mérito a la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI, "Disposiciones para la administración de la caja chica del Gobierno Regional de Arequipa".

Que, mediante Oficio N° 036-2025-GRA/PEMS-OA, el jefe de la Oficina de Administración, de fecha 17 de enero de 2025 solicita la Certificación Presupuestal por le monto de S/. 5,000.00, para la apertura de Caja Chica correspondiente al ejercicio 2025 de las sedes Cayma y Majes.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0050, de fecha 21 de enero del 2025, El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación por el monto de S/. 5,000.00, para la apertura de Caja Chica correspondiente al ejercicio 2025 de las sedes Cayma y Majes.

Que, mediante el Informe N° 029-2025-GRA/PEMS-OA-UC, de fecha 22 de enero de 2025, el jefe de la Unidad de Contabilidad, pone en conocimiento que la Oficina de Planificación y Presupuesto ha otorgado la certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 5,000.00 para la apertura de Caja Chica correspondiente al ejercicio 2025 de las sedes Cayma y Majes, y remite las propuestas de asignación de las personas responsables de su administración.

Que, mediante el Oficio N° 068-2025-GRA/PEMS-OA de fecha 28 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal respecto a la solicitud de la apertura de Caja Chica.

Que, mediante el Oficio N°063-2025-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 28 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifestó que no corresponde emitir opinión legal, dado que la documentación presentada ha sido revisada y que, conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la solicitud no involucra la interpretación de ninguna norma que justifique la emisión de un informe legal.

Que, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de las Normas de Tesorería.

SE RESUEVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura de Caja Chica de la Autoridad Autónoma de Majes, para el sector de Cayma.

ARTICULO SEGUNDO. – DETERMINAR al responsable para el manejo de Caja Chica de la Autoridad Autónoma de Majes – R.A Proyecto Especial Majes Siguan, como sigue:



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO S/.
TITULAR:			RECURSOS ORDINARIOS	S/. 5,000.00
Martha Silvana Arrarte Lem	29221769	Encargada de Caja Chica		
SUPLENTE				
Jorge Jaime Gutierrez Quispe	29450190	Encargado de Caja Chica		

ARTICULO TERCERO. – CUMPLIMIENTO de la presente Resolución además debe sujetarse a las normas citadas consideradas de la Directiva de Procedimientos para la Habilitación, Uso y Rendición del Caja Chica.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que las solicitudes de reembolso de la Caja Chica deberán realizarse cuando el saldo disponible se reduzca al 50% del monto asignado, con el fin de garantizar la liquidez continua de las Cajas Chicas. La reposición podrá efectuarse una vez al mes. De manera excepcional, podrá autorizarse una reposición adicional, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y previa autorización del área correspondiente.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Contabilidad, Tesorería y los interesados.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS

CPC, Walter Alfredo Hilari Quispe
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 7903724

EXP. 4831706